

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado de parte demandante, allegó escrito a través del cual solicita aclaración a la cautela decretada, en cuanto a la entidad que se debe oficiar para materializar la misma. Sírvasse proveer.-

Armenia Quindío, 10 de mayo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



REFERENCIA: 2020-00499
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GEOVANNY NULEZ CABRERA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y por petición del apoderado de la parte demandante, se ordena librar el oficio sobre la cautela decretada en el auto que libró mandamiento de pago, que pesa la motocicleta de placas BSZ33F, con destino **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**, y no SETTA, como se había indicado.

Una vez se inscriba la medida, se procederá con el secuestro, donde además se confiere la orden al comisionado de librar ordenes de inmovilización.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _DEL
12 DE MAYO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES

GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

def7882a700801fba084eedc6e47defe27fa6464e63f311c5ae6cff8e7e9b528

Documento generado en 11/05/2021 10:46:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>